

caveray que registraren, y en caso de recaer alguna  
parte deste conunio en Eclesiasticos, o comunidades  
deley considere para la obligacion de la paga, la refac-  
cion que deley deviere hazer por su privilegio, confor-  
me lo dispuesto en el breve de su Santidad, y precediendo  
la Justificacion necesaria para escusar los fraudes,  
y demas incombenientes que pueden sobrevenir; Tien-  
do el primero, y que may se puede escusar la toleran-  
cia y abuso de introducir ganados dentro de la Poblacion  
de esta Ciudad, con el motivo de ser para su abasto, y  
otros que propone, y facilita la autoridad, o negociacion,  
seprohibe absolutamente esta entrada, vajo las penas  
que van referidas, aunque sea con el motivo de hazer  
transito a los sitios donde estuviere permitida su resi-  
tencia, por que en caso de ser esta la causa, se ha de  
pedir licencia al <sup>o</sup> Correo, a quien suplica esta Ciudad  
sea servido de mandar que se publique este acuerdo  
como extension de la ordenanza, y demas clara inte-  
ligencia de su institucion, solicitandolo assi los Car.<sup>s</sup>